



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00142-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por FERNAN DIEGO SÁNCHEZ VELEZ en contra de COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Allegar los documentos denominados “copia del mensaje enviado por el postulante a su jefe el día 24 de febrero del año 2020” y “copia de fórmula médica del medicamento psiquiátrico de mi cliente”, las cuales fueron anunciadas en el acápite de pruebas, sin embargo, no fueron allegadas con la demanda.
- Indicar el municipio de prestación del servicio.
- Aportar Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con menos de un mes de expedición, toda vez que lo allegado es un certificado de registro mercantil
- Igualmente, acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Aportará los datos de notificación del apoderado del demandante, incluyendo la dirección de notificación electrónica, misma que debe coincidir con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.
- Indicará los fundamentos de derecho en que sustenta sus pretensiones.
- Indicará en acápite independiente el trámite que se le debe dar a la presente demanda, así como la competencia.
- Estimaré en acápite independiente la cuantía de las pretensiones.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el poder allegado, se reconoce personería para que represente los intereses del demandante al Dr. CARLOS MARIO GONZÁLEZ MACHADO, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104

hoy 17 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

364003f144593e7267888be74067428cbaa2953166b6d2d2c2253b2aed45eda2

Documento generado en 16/09/2020 02:22:00 p.m.